Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2017.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Cristian Javier Leguizamón, Director Provincial de Asuntos Contenciosos del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa Albarracín, César - Subsecretario de Política Criminal del Ministerio de Justicia de Buenos Aires s/ recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley en causa n° 61.033 del Tribunal de Casación Penal, Sala V", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no ha dado cumplimiento al recaudo establecido en el artículo 7°, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, por lo que corresponde desestimar la presente queja.

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día, efectúe el depósito que dispone el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Cristian Javier Leguizamón, en su carácter de Director Provincial de Asuntos Contenciosos del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala V del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.**